



CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y  
Cooperativa, nº 7, junio-septiembre 1989, pp. 179-189

# Condicionamientos endógenos a la financiación en las cooperativas de trabajadores. El caso español

Alfonso Carlos Morales Gutierrez  
ETEA. Cordoba

CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa  
ISSN: 0213-8093. © 1989 CIRIEC-España  
[www.ciriec.es](http://www.ciriec.es)    [www.uv.es/feciriec](http://www.uv.es/feciriec)

# CONDICIONAMIENTOS ENDOGENOS A LA FINANCIACION EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJADORES. EL CASO ESPAÑOL

DR. ALFONSO CARLOS MORALES GUITIERREZ  
E.T.E.A. Córdoba

## RESUMEN

Una de las líneas de investigación en torno a las cooperativas de trabajadores está referida al terreno económico-financiero. Dentro de este ámbito, se ha pretendido demostrar, desde diversas perspectivas, los condicionamientos endógenos a la financiación en este tipo de empresas. En este artículo se analizan este tipo de causas del problema financiero desde una perspectiva analítica y descriptiva, a la vez que se proponen una serie de alternativas para paliar esta situación, a la luz del estudio del análisis económico-jurídico comparado de la legislación —nacional y autonómica— y de la situación de este tipo de cooperativas en España..

(1) Un resumen del estado de la cuestión en torno a la investigación de la empresa autogestionada puede verse en J. Defourny (1983) "L'autofinancement des coopératives de travailleurs et la Theorie Economique", *Annales de l'Economie Publique, Sociale et Cooperative*, Vol. 71, pp. 201-224.

(2) *Resolución del Parlamento Europeo sobre la Contribución del Cooperativismo al Desarrollo Regional*, 9 de Julio de 1987; *Resolución del Parlamento Europeo sobre las Cooperativas y el Movimiento Cooperativo en la Política de Desarrollo*, 28 de Octubre de 1988.

(3) *Entre otros puede verse el documento del Consejo Económico y Social (1987), "Informe del Secretario General de las Naciones Unidas presentado a la Asamblea General en el Cuadragésimo Segundo periodo de sesiones sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo"*, 11 de Diciembre de 1986.

## 1. EL PESIMISMO DE LOS INVESTIGADORES RESPECTO A LAS COOPERATIVAS DE TRABAJADORES

La investigación en las dos últimas décadas sobre la empresa autogestionada, como lo es la cooperativa de trabajo asociado, ha sido bastante pesimista en sus conclusiones (1). Los modelos teóricos de la escuela de Cornell —VANEK, MCGREGOR,... etc— predecían su desaparición progresiva basándose en determinadas fuerzas de "auto-extinción" de naturaleza económica. Las cooperativas de trabajadores tenderían, por una parte, a no admitir nuevos socios ni a sustituir las bajas, y por consiguiente, en caso de necesitar mano de obra, esta sería asalariada, degenerando a fórmulas no cooperativas; y por otra, mostrarían una tendencia al consumo del capital y a recuperar la inversión realizada, y por tanto, a liquidarse o desaparecer. La escuela de Texas —representada esencialmente por los profesores PEJOVIC Y FURUTBOTN—, con otros argumentos, también de índole económico— califica a este tipo de empresas como formas organizacionales intrínsecamente inestables y enormemente ineficientes, de ahí que predigan —igualmente— en último termino su desaparición.

## 2. EL OPTIMISMO DE LAS INSTITUCIONES ANTE EL FENOMENO COOPERATIVO

Mientras tanto, el nueve de Julio de 1987 y el 20 de Octubre de 1988, el pleno del Parlamento Europeo aprobaba sendas resoluciones sobre la contribución de las Cooperativas al desarrollo regional, y sobre las Cooperativas y el Movimiento Cooperativo en la Política de Desarrollo (2). Sobre todo en la primera resolución se hace especial referencia a las cooperativas de trabajo asociado, como sociedades que han permitido el mantenimiento y creación de puestos de trabajo en una época en la que el desempleo no ha cesado de aumentar. De esta forma, una instancia de la Comunidad Económica Europea, se hace eco de una realidad —ya resaltada por otros organismos internacionales como la O.I.T., la O.N.U., etc... (3)—, que a pesar de su escasa relevancia económica, ha tenido un crecimiento espectacular, en condiciones poco favorables, sobre todo, en la última década.

En España, el mandato constitucional, y el de algunos Estatutos de Autonomía, en relación al fomento del cooperativismo en general, la reciente aprobación de la Ley General de Cooperativas —precedida de cuatro normas autonómicas— y la correspondiente a una Ley sobre otra forma de "trabajo asociado" —como la Sociedad Anónima Laboral—, configuran por un lado, un marco idóneo (4) —aunque incompleto todavía (5)— para el estudio de este tema, y por otro, denotan la preocupación por él mismo.

Además, no sólo ha sido su comportamiento en tiempos de crisis, o la consideración de alternativa en la creación de puestos de trabajos la causa por la que la cooperativa de trabajo asociado se ha configurado como objeto de especial atención por algunos gobiernos e investigadores. La primacía del trabajo sobre el capital o la consideración de una empresa a la medida del hombre como afirma Arizmendiarieta (6), que se manifiesta a través de su funcionamiento social y económico, ha constituido, entre otros aspectos, un

(4) *Ley 1/1982 de 11 de febrero, de cooperativas del P. Vasco. B.O. del País Vasco de 10 de marzo de 1982; Ley 4/1983 de 9 de marzo, de cooperativas de Cataluña. B.O.E., 27 de abril de 1983; Ley 2/1985 de 2 de mayo, de sociedades cooperativas andaluzas. B.O.J.A. del 5 de mayo de 1985; Ley 11/1985 de 25, de octubre de cooperativas de la Comunidad Valenciana. D.O. de la Generalitat valenciana del 31 de octubre de 1985; Ley 3/1987, de 2 de abril, general de cooperativas. B.O.E. de 8 de abril de 1987.*

(5) *En la actualidad existen dos leyes en trámite parlamentario. Por una parte, un Proyecto de Ley de Cooperativas de Crédito (B.O. de las Cortes Generales del Congreso de los Diputados de 24 de junio de 1988), y por otra un Proyecto de Ley de Régimen Fiscal de las Cooperativas (B.O. de las Cortes Generales del Congreso de los Diputados, 2 de Marzo de 1989).*

(6) *Sobre el pensamiento del fundador de las cooperativas de Mondragon puede verse a J. Azurmendi (1984), El hombre cooperativo. Pensamiento de Arizmendiarieta, Guipúzcoa, Caja Laboral Popular.*

móvil de carácter "ideológico" a la hora de pronunciarse —a favor o en contra— de su fomento o desarrollo.

### 3. UN CONTRASTE CON LA REALIDAD

Sin embargo la incidencia económica de este tipo de cooperativas —independientemente de las adaptaciones jurídicas llevadas a cabo en cada nación—, no deja de ser poco significativa —salvo excepciones— cualquiera que sea el sistema económico en el que nos situemos. Refiriéndonos al sistema capitalista, la situación es claramente favorable para aquellas formas empresariales en las que su funcionamiento gira en torno al capital, aunque "teóricamente" ambas formas —capitalistas y cooperativas— gozan de igualdad de oportunidades. Desde este contexto, surge el interrogante de cual es la causa de la desproporción. Se barajan dos líneas de investigación al respecto: la organización empresarial y las cuestiones de naturaleza económico-financiera. En esta última, una de las vertientes es el problema de la financiación, como cuestión de especial relevancia en el cooperativismo, aun más si nos referimos al ámbito "no agrario" (7). Nuestro planteamiento demuestra que las cooperativas de trabajo asociado se encuentran "ideológicamente" y "legalmente" condicionadas a la hora de financiarse. Por ello, para demostrar esta proposición —condicionamientos "ideológicos" y "legales"— se ha realizado un desarrollo teórico a partir de la realidad española, en el que se ha realizado además de la pertinente revisión bibliográfica de la cuestión, tanto a nivel nacional como internacional, un análisis jurídico-económico comparado de los textos legales en torno al tema y un contraste con esta realidad cooperativa.

Las conclusiones más importantes del estudio (8) las hemos sistemático en dos bloques: por una parte, áquellas que revisten un carácter descriptivo, y por otra, las que tienen un claro contenido normativo.

(7) Mientras que el cooperativismo agrario en España ha encontrado en las Cajas Rurales unas entidades financieras adaptadas a sus necesidades, el cooperativismo "no agrario" aun no ha conseguido —a excepción del caso de las cooperativas de Mondragon y su Caja Laboral Popular— la entidad específica que cubra sus necesidades de financiación.

(8) Nos referimos esencialmente al capítulo tercero de la investigación realizada con motivo de nuestra Tesis Doctoral. Ver A.C. Morales Gutiérrez (1989), *Cooperativas de Trabajo Asociado. Aspectos Financieros*, Universidad de Málaga, Tesis Doctoral, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Vol. I, Vol. II y Vol. III (Anexos).

#### 4. UN ANALISIS DE LOS CONDICIONAMIENTOS FINANCIEROS "ENDOGENOS" DE ESTAS COOPERATIVAS

Las principales conclusiones de carácter descriptivo pueden identificarse con un análisis de las causas de las restricciones financieras en las cooperativas de trabajo asociado. En primer lugar, la raíz de ciertos condicionamientos, en el ámbito económico-financiero, la encontramos en la principal característica de este tipo de empresas: el principio de la "doble-cualidad" del socio cooperativista —coincidencia del empresario-propietario y el trabajador en una sola persona—. Así, los socios, generalmente poseedores de escasos recursos económicos, han de hacer frente a una inversión que, en la mayoría de los casos, supera sus posibilidades de captación de capital. Además, la legislación española —tanto a nivel nacional como autonómico— regula restricciones políticas y económicas a la existencia de socios capitalistas, como son la prohibición de participar en determinados órganos sociales, una limitación excesiva a su "cuota" de poder, la intransferibilidad de sus participaciones sociales, ... etc., lo que constituye, a fin de cuentas, la anulación de una alternativa para fortalecer los recursos propios de este tipo de empresas.

En cuanto a la política financiera de fomento estatal hasta el momento —subvenciones al capital y a la explotación, préstamos con intereses subvencionados parcialmente, ... etc., se ha mostrado insuficiente, aunque no inexistente, ineficaz y poco adecuada para salvar estos escollos.

Desde una perspectiva política, consideramos que fomentar el cooperativismo de trabajo asociado, argumentando que se pretende conseguir el acceso de los trabajadores a los medios de producción y a la creación de empleo, y no articular los controles pertinentes para que en el seno de las cooperativas se respeten los mínimos derechos laborales, constituye una afirmación al menos demagógica y que de hecho sustenta una intención de utilizar las cooperativas co-

(9) Se han utilizado las siguientes fuentes: Dirección General de Cooperativas y Empleo, "Catálogo de bienes y servicios. Censo de Cooperativas no agrarias 1985", Junta de Andalucía, Sevilla 1987; Direcció General de Cooperació; *El Coopertivisme de Treball Associat a Catalunya*. Generalitat de Catalunya, Document de Treball, Barcelona, 1986; F.C.T.A.C., *Catsteg 86, 87 y 88*. Barcelona, 1986, 1987, 1988; J.L. Monzón Campos, *Cooperativas de trabajo asociado en países desarrollados: el caso valenciano*, Tesis Doctoral, Valencia, Mayo, 1986; M. J. Vara Miranda, *Análisis de las cooperativas de trabajo asociado en Madrid*, M.T. y S.S., Colección Tesis Doctorales, Madrid, 1985. Se ha prescindido de las cooperativas del País Vasco que sesgan con el caso de las cooperativas de Mondragon, las conclusiones sobre una gran mayoría de las empresas cooperativas de trabajo asociado en España.

(10) El 77,8% de las cooperativas catalanas se constituyeron en el período 1980-84, en el caso valenciano "cerca del 70%" y en el caso andaluz el 62,5% se crearon entre los años 1981-85.

(11) En Cataluña el 64% de las cooperativas afiliadas a la FCTAC tienen menos de 10 socios, mientras que en Andalucía y en la Comunidad Autónoma Valenciana son prácticamente la mitad de las existentes —46,2 y 45,8% respectivamente—. Esto hace que el número medio de socios por cooperativa oscile entre los 10 y 13 socios.

mo un "amortiguador" del paro a corto plazo, y como un instrumento de ajuste para el salario real o medio y largo plazo, en los términos anteriormente expuestos, tanto mas cuando se sabe que los puestos "generados" en estas cooperativas son más "resistentes" a los avatares de la economía.

Si a todos estos aspectos se añade la dificultad de acceso a la financiación ajena sobre todo ante el problema de las garantías —como la mayor parte de las PYMES— y cierta desconfianza por parte de las entidades de crédito y ahorro, los condicionamientos pueden calificarse de importantes.

Estas limitaciones que implican una escasez de recursos para la realización de inversiones en las áreas productiva y comercial, pueden extrapolarse para la contratación de personal cualificado para la gestión, aspecto que cierra de forma casi determinante este "círculo vicioso". De esta forma, gran parte de este tipo de empresas dedican sus esfuerzos hacia actividades intensivas en mano de obra (construcción, confección-textil,...) con una productividad muy baja, o con escasas necesidades de capital (servicios en general) y de tecnología generalmente muy elemental.

La consecuencia lógica es, su marginalidad y escasa competitividad en el mercado. No es de extrañar, que a pesar de su vertiginoso crecimiento "coyutural" en Europa, como respuesta a la situación de alto nivel de paro en la última década, la realidad española confirme —salvo excepciones como el caso de las cooperativas del Valle de Mondragon— las "predicciones" teóricas de los investigadores. Así nos encontramos —en el caso español (9)— con empresas de reciente creación (10), de pequeña dimensión (11), basadas prácticamente en la autofinanciación (12), situadas en sectores de actividad "transformadora y manufacturera" (13), con una acusada relación de dependencia con las restantes empresas, con socios de bajo nivel de formación (14) y, generalmente, mal remunerados (15).

Por tanto, y como consecuencia en parte de lo expuesto en los puntos anteriores, el intento de superación de los

(12) El 85% de las cooperativas catalanas de nueva creación con una dimensión entre los 5 y 15 socios se componen de personas que previamente se encontraban en paro. Por otra parte, el 64,3% de los socios de estas cooperativas poseen sólo nivel de estudios "primarios".

(13) A uno de estos tres sectores pertenece el 40% de este tipo de cooperativas a nivel nacional. En el caso andaluz, las cooperativas de construcción se aproximan a las cuatrocientas, donde seis de las ocho provincias (excepto Almería y Huelva) se aproximan o sobrepasan las cincuenta. En lo que respecta a las CTA del sector textil el número de cooperativas sobrepasa las 250, concentrándose en las provincias de Málaga, y Córdoba, superando una facturación anual de 5.000 millones de ptas.

(14) El 85% de las cooperativas catalanas de nueva creación con una dimensión entre los 5 y 15 socios se componen de personas que previamente se encontraban en paro. Por otra parte, el 64,3% de los socios de estas cooperativas poseen sólo nivel de estudios "primarios".

(15) El 71,4% de las cooperativas catalanas remunerar por igual a todos sus componentes. Por otro lado, el porcentaje de cooperativas cuyos socios perciben remuneraciones relativamente bajas ronda — para Cataluña y Andalucía— en torno al 30%, mientras que el de aquellas cooperativas cuya remuneración es superior a las restantes del sector se aproxima al 10%.

condicionamientos endógenos de carácter financiero se ha traducido en la aparición de nuevas formas empresariales, que manteniendo los valores del cooperativismo, adecuan alguno de sus principios a las exigencias del entorno. Ciertamente la cooperativa no es la única fórmula de "trabajo asociado". Otras experiencias, como las ESOP americanas (16) y las sociedades anónimas laborales españolas, nos muestran aportaciones interesantes (17). Estas últimas, salvan algunos de los obstáculos de índole organizativo, laboral y, sobre todo, económico financiero —como es el acceso de socios capitalistas— de la sociedad cooperativa, aunque ello supone la "transgresión" de alguno de sus principios, pero no de sus "valores". Su realidad (18) y evolución en los últimos años, en el que el número de sociedades creadas supera al de cooperativas, parece mostrarnos un indicio de sumo interés para nuestra investigación, cual es el que nos encontramos en un momento de tránsito en las formas de trabajo asociado, declive de la forma cooperativa por rigideces endógenas, y crecimiento de otra forma en la que subsisten los valores de la cooperación. Una de las causas corresponde a las restricciones de la cooperativa en su financiación.

## 5. ALGUNAS ALTERNATIVAS PARA PALIAR EL PROBLEMA FINANCIERO DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO, EN EL CASO ESPAÑOL.

Ante esta situación del cooperativismo de trabajo asociado en España, se proponen una serie de medidas al respecto. Refiriéndonos especialmente a las restricciones a la figura del asociado consideramos que la viabilidad del socio capitalista en las cooperativas de trabajo asociado requeriría, entre otros aspectos, la posibilidad de transmisión inter vivos de los títulos —y la participación en beneficios— entre entidades de economía social. Algunas de estas propuestas violan, en principio, la "ortodoxia" de los postula-

(16) Ver A. C. Morales Gutiérrez, "Las ESOP's americanas y las empresas de trabajo asociado españolas", *Revista de Fomento Social*, Madrid, núm. 169, Enero-Marzo 1988, y *Boletín de Estudios y Documentación sobre Cooperativismo y Economía Social*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales, Marzo-Abril 1988.

(17) Parece oportuno sintetizar a partir de la legislación actual española sobre el tema, fundamentada en Ley 15/1986 de 25 de abril, sus notas distintivas: 1) Limitación capitalista: Los trabajadores deben ser propietarios como mínimo del 51% del capital social. 2) Carácter "igualitario": Ninguno de los socios dispone de más del 25% del capital societario. 3) Carácter "personalista": Esto se manifiesta principalmente en los siguientes aspectos: los títulos del capital social son nominativos, los títulos representativos del capital propiedad de los trabajadores pueden ser transmitidos a otros trabajadores de la sociedad con las limitaciones que en su caso establece la ley. Por consiguiente, la diferencia sustancial entre una sociedad anónima laboral y una sociedad anónima convencional es la limitación capitalista. Pero el significado conceptual es igual al correspondiente a una sociedad anónima convencional: se trata de una sociedad de capitales.

dos del cooperativismo. Sin embargo, nuestra propuesta pretende situarse en otro plano distinto de la simple aplicación de unas "técnicas" para el cumplimiento de un principio "básico"; pretende salvaguardar la primacía del trabajo sobre el capital. En definitiva, lo que está en juego es la consolidación del movimiento cooperativo como "interlocutor" en el sistema económico —en nuestro caso "capitalista"— más que como mero "apéndice" del mismo. Sin embargo, consideramos que nuestra propuesta se adecúa al entorno actual de las empresas y preserva al mismo tiempo el principio fundamental del cooperativismo, puesto que la entidad que se beneficia en último término pertenecería a la economía social. No obstante, el alcance de esta medida sería bastante limitado y solucionaría el problema de pocas cooperativas.

En segundo lugar, en el marco económico-financiero distinguimos entre aquellas propuestas referidas a la política de fomento y en cuanto a las alternativas instrumentales para paliar el problema financiero de las cooperativas de trabajo asociado. En cuanto a la política de fomento cooperativo, una política eficaz tendría que considerar por un lado, el marco de la Ley de Incentivos Regionales (19) y los fondos financieros estructurales de la C.E.E. (20), así como el diseño específico de ayudas acorde con las características de este tipo de entidades, y por otro, una mayor eficacia administrativa de los entes encargados del fomento cooperativo que pasa por el acercamiento y conocimiento del fenómeno mediante la instrumentación y organización adecuada de lugares de encuentro donde los cooperativistas expresen sus problemas y requerimientos, la coordinación interdepartamental que evite la duplicidad de esfuerzos desde diversas instancias, y la dotación de recursos humanos capaces y motivados con la realidad que se intenta fomentar.

En lo que respecta a las posibles alternativas instrumentales de solución a los problemas financieros de las cooperativas de trabajo asociado, se sugiere la creación de un título valor (21) transmisible, de remuneraciones preferentes, reembolso privilegiado y sin derecho a voto, para fortale-

## Condicionamientos endógenos a la financiación en las cooperativas de trabajadores. El caso Español.

(18) La realidad de las S.S.A.A.L.L. en España presenta una serie de características comunes. Entre otras pueden distinguirse:

- 1) Se concentran geográficamente en los territorios más industrializados de país: Cataluña, País Vasco y Madrid, fundamentalmente.
- 2) Se desarrollan en sectores manufactureros con tecnología madura e intensivos en factor trabajo, que fundamentan su organización productiva en la unidad fabril. En base a esta constatación, podría suponerse que hay ciertas actividades que, a raíz de la recesión económica, van siendo abandonadas progresivamente por el sector privado tradicional y permite un campo de actividad para estas experiencias de trabajo asociado.
- 3) Pertenecen en su mayor parte a la pequeña y mediana empresa, aunque "dimensionalmente" son mayores que las cooperativas de trabajadores, tanto por número de trabajadores como por volumen de facturación.
- 4) Su origen, generalmente, es la transformación de la fórmula jurídica de la empresa para el mantenimiento de los puestos de trabajo.
- 5) Presentan un elevado índice de asociacionismo empresarial —a pesar de su breve historia—, con un fuerte dinamismo en su desarrollo en los últimos años consolidándose como una alternativa a la fórmula cooperativa.

cer los recursos propios de este tipo de entidades, si bien esta propuesta tropezaría con un mercado de títulos para el inversor muy competitivo. También la formación de secciones de crédito (22) en cooperativas saneadas con elevado número de socios —que por supuesto tengan confianza suficiente en el futuro de la empresa—, podría posibilitar la reducción del coste de los recursos ajenos a partir de la canalización de su ahorro bajo este instrumento. Aunque, una elevada concentración de riesgos —obvia, dada la propia naturaleza de la entidad—, la captación en todo caso "limitada" de recursos dado su "origen" —los propios socios—, los problemas fiscales y de gestión —de carácter "bancario"—, son cuestiones a dilucidar antes de emprender cualquier iniciativa al respecto, y nos llevan a calificar a esta alternativa como "parcial" —y en la mayoría de los casos "inviable"—, ante el problema de la financiación de este tipo de empresas.

En el mismo sentido, la creación y actuación de entidades pertenecientes al movimiento cooperativo en el crédito y en las garantías pertenecientes al movimiento cooperativo podrían soslayar, de alguna forma, las dificultades de acceso a los recursos ajenos y completar las alternativas anteriores. No obstante, el carácter mutualista propugnado por las leyes en vigor que limita las operaciones activas, la necesidad de un "capital humano" experto en la gestión de este tipo de entidades, y la situación del mercado y el espacio financiero español saturado de entidades que se esparcen por el territorio con una amplia red de oficinas, ofrecen un panorama nada halagueño como para considerarlo una solución. En cuanto a las sociedades de garantía recíproca (S.G.R.) serían un instrumento eficaz de acceso al crédito para estas cooperativas —y para las PYMES en general tal y como lo demuestra la experiencia europea y española, si bien en el caso de las cooperativas, esta eficacia pasaría por la previa existencia de líneas de crédito adecuadas.

En cualquier caso un programa integrado de ayuda financiera a este tipo de empresas añadiría a las alternativas

(19) Ley 50/1985 de 27 de diciembre, Incentivos Regionales, para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales. B.O.E., 3 de enero de 1986. Real Decreto 1.535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 50/1985. B.O.E., 15 de diciembre de 1987.

(20) Es el Fondo Social Europeo el que directamente ha beneficiado en mayor medida a las cooperativas de trabajadores. En este sentido, puede verse A. C. Morales Gutiérrez, "Las rentas de subsistencia en la Comunidad Autónoma Andaluza", *Revista de Estudios Regionales*, n.º 18, abril-junio, 1987, pp. 147-164.

(21) Se trata de una propuesta original sólo en España. En Francia, existen los "títulos participativos" y los "certificados cooperativos de inversión" que poseen muchas de las características aquí expuestas. Ver F. Soulage, "Del Capital en Economía Social", Seminario Europeo sobre — Estrategia Local para el empleo y el desarrollo de la Economía Social—, Gouvieux-Chantilly, 17-18 de Octubre de 1985; B. Piot, "Les certificats coopératifs d'investissement", *Revue des études coopératives, mutualistes et associatives*, Fondation du Crédit Coopératif, Nanterre, Tercer trimestre, 1987, núm. 23. Igualmente la "creación de un título valor" es una de las recomendaciones efectuadas por el grupo de trabajo PME/SAGES Conseils, *Métodos de financiación de las cooperativas, evaluación y propuesta de mejoras*. Síntesis del comunicado final, 15 de enero de 1988.

planteadas, la actuación de sociedades de capital riesgo sobre todo en el momento de su creación —bajo la hipótesis de condiciones más favorables a la figura del asociado— y de entidades de financiación "fuera de balance", —leasing, factoring— pertenecientes al ámbito de la economía social, así como de "estructuras de apoyo" (23) para la búsqueda y gestión de los recursos financieros adecuados.

Todas estas propuestas parten o bien de la existencia de proyectos para la creación de cooperativas económica y financieramente viables, o de cooperativas "saneadas" situadas en "sectores prioritarios" o de "futuro". Ninguna de ellas pretende constituir una "solución global", en base a la traslación de experiencias, que por su propia naturaleza, estas experiencias son irrepetibles.

## BIBLIOGRAFIA

- ARANZADI, D. (1976); *Cooperativismo industrial como sistema, empresa y experiencia*, Bilbao, Universidad de Deusto, Tesis Doctoral.
- DAVIDOVIC, G. (1976); *Le financement de l'économie coopérative*, Montreal, Ecole des Hautes Etudes Commerciales, Centre de Gestion des Cooperatives.
- DAZZARA y otros (1985); *La questione finanziaria e lo sviluppo dell'impresa cooperativa*, Roma, Editrice Cooperativa.
- DEFOURNY, J. (1986); *La performance économique comparées des coopératives de travailleurs*, Universidad de Lieja, Facultad de Derecho, Economía y Ciencias Sociales.
- HAUBERT, M. (1984); *Cooperativismo y crisis económica en Andalucía*, Universidad de Sevilla, Instituto de Desarrollo Regional.
- LEVESQUE, B.; CUTE, A.; CHUUNIARD, U.; RUSSEL, J.L. (1985) *Profils socio-économiques des coopératives de travail au Québec*, Montreal, Comité Provincial de Producción/UQAM.

Condicionamientos endógenos a la financiación en las cooperativas de trabajadores. El caso Español.

- MONZON CAMPOS, J.L. (1986), *Cooperativas de trabajo asociado en países desarrollados*, Universidad de Valencia, Tesis Doctoral, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- MORALES GUTIERREZ, A.C. (1988), *Una década del cooperativismo de trabajo asociado en España: Datos estadísticos sobre su evolución temporal y su distribución espacial*, E.T.E.A., Documento para la Tercera Conferencia Mundial del CICOPA.
- MORALES GUTIERREZ, A.C. (1989)d, *Cooperativas de Trabajo Asociado. Aspectos Financieros*, Universidad de Málaga, Tesis Doctoral, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Vol. I, Vol. II y Vol. III (Anexos).
- ROJO TORRECILLA, E.; VIDAL MARTINEZ, I. (1985); *Estudio de las medidas de apoyo a las empresas de trabajo asociado*, Barcelona, Dirección General de Cooperativas.
- SALABERT PARRAMON, R. (1987); *Las sociedades laborales en el marco del desarrollo económico y social español*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Colección Estudios.
- VANEK, J. (1970), *The General Theory of Labor Managed Market Economies*, Ithaca, Cornell University Press.
- VARA MIRANDA, M.J. (1985); *Análisis de las cooperativas de trabajo asociado en Madrid*, Madrid, Ministerio de Trabajo y S.S., Colección Tesis Doctorales.
- VARIOS, (1988), *El diseño de programas financieros para cooperativas de trabajadores y empresas de economía social*, Jornadas de Trabajo, Montevideo (Uruguay), 25-28 de Noviembre de 1987, Madrid, FUNDESCODP.

(22) Las secciones de crédito son instituciones sin personalidad jurídica creadas en el seno de cooperativas como una especie de "departamentos financieros" especializados en la gestión de fondos de los socios. Aunque bastante desarrolladas en el sector agrario —sobre todo en el País Valenciano y en Cataluña—, nada se opone a su formación en otros sectores.

(23) Entendemos por estructura de apoyo, en sentido amplio, cualquier entidad o persona dedicada a la captación de fondos —sobre todo de naturaleza pública— para las empresas o para el movimiento cooperativo. En este sentido puede citarse desde las "agencias de desarrollo cooperativo" (Reino Unido) hasta los "animadores cooperativos" (Cataluña).